# ACUERDO No. 05 28 DE ABRIL DE 2020



Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores.

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 У,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Electrificadora del Huila S.A E.S.P. requiere iniciar un proceso de contratación para vincular a una firma que realice la auditoría externa de gestión y resultados (Ley 142 de 1994 art. 51.).
  - Se tiene previsto que el nuevo contrato tenga una duración de 2 años, con fecha de inicio el 1 de julio de 2020. Que el valor del contrato se estima en \$203,2 millones, de los cuales se ejecutarían en el año 2020 la suma de \$46,8 millones, en el año 2021 \$101,5 millones y en el año 2022 \$52,8 millones.
- 2. De conformidad con lo plasmado para efectos de adelantar la compra de energía y la contratación de la auditoría externa de gestión y resultados se requiere autorizar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$154,3 millones así: de \$101,5 millones para el año 2021 y por valor de \$52,8 millones para el año 2022.
- 3. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

#### **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en el rubro SERVICIOS PERSONALES la asunción de obligaciones que afecten el ejercicio del año 2021 por la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$101.538.000) y el ejercicio del año 2022 por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$52.800.000) con el fin de contratar la Auditoría Externa de Gestión y Resultados por un periodo de dos años.

## **ACUERDO No. 05** 28 DE ABRIL DE 2020



ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el documento de gerencia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Neiva, 28 de abril de 2020

**PRESIDENTE** 

SECRETARIO

Este documento está suscrito con firma mecánica debido a la emergencia Económica, Social y Ambiental decretada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos del Decreto 491/2020 del Ministerio de Justicia, Art. 11.

Edificio SAIRE

Neiva - Huila

Neiva - Huila